

18295

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,624	57,794
1 dólar canadiense	56,308	56,539
1 franco francés	11,942	11,989
1 libra esterlina	133,338	133,960
1 franco suizo	19,121	19,210
100 francos belgas	145,662	146,462
1 marco alemán	21,590	21,694
100 liras italianas	8,091	8,129
1 florin holandés	21,186	21,286
1 corona sueca	12,833	12,899
1 corona danesa	9,181	9,222
1 corona noruega	10,344	10,393
1 marco finlandés	15,134	15,218
100 chelines austriacos	304,436	307,008
100 escudos portugueses	221,801	224,181
100 yens japoneses	19,134	19,223

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18296

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Aprobada por Decreto número 1623/1974, de 24 de mayo último, la incorporación del Ayuntamiento de Villovela de Esgueva al de Tórtoles de Esgueva, ambos de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos) en categoría tercera, y clase décima, dotada con el coeficiente 3,3.

Madrid, 28 de agosto de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18297

ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se autoriza a don Miguel Sánchez Andréu la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Javier (Murcia) para ampliación de destino de la concesión otorgada, para poder dedicar parte de locales construidos a degustación de platos típicos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Miguel Sánchez Andréu una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
Término municipal: San Javier.

Destino: Ampliación de destino de la concesión otorgada, para poder dedicar parte de locales construidos a degustación de platos típicos.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 47 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Subas Marín

18298

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico de acumulación por bombeo de ciclo puro en el río Guadañorche, en los términos municipales de Ardales y Alora (Málaga), denominado «Tajo de la Encantada», del que es concesionaria la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de junio de 1974, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de junio del mismo año y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1974, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del aprovechamiento hidroeléctrico de acumulación por bombeo de ciclo puro en el río Guadalhorche, términos municipales de Ardales y Alora (Málaga), denominado «Tajo de la Encantada», cuyo expediente ha sido iniciado en virtud de petición formulada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

En su consecuencia, esta Comisaría de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y arrendatarios afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en los Ayuntamientos, y en los días y hora que igualmente se indicarán, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y previo traslado a las fincas respectivas se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios en la forma prevista en el artículo 52 antes citado.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien debidamente representados de forma fehaciente, acreditando documentalente la citada representación, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman conveniente, de Notario y Perito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1967, dictado para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que se menciona, podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas del Sur de España, sita en el paseo de Reding, 6, en Málaga, hasta el día señalado para levantamiento del acta previa a la ocupación, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se van a afectar, y aun comparecer en los lugares señalados ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien no lo haga en su propio nombre y derecho, justificar su representación con poder bastante para ello.

Málaga, 5 de septiembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, 11.863-C.

RELACION DE AFECTADOS

Convocados para el día 28 de septiembre de 1974, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Ardales:

Fincas número	Interesados afectados	Domicilio
11 y 12	Propietario: Diego González Domínguez	Estación El Chorro.
12	Propietario: Herederos de Andrés González Postigo	Estación El Chorro.
13	Propietario: José Pro González	Estación El Chorro.
14	Propietario: José González Domínguez	Estación El Chorro.
8 y 9	Propietario: Cia. Sevillana de Electricidad	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Ana Jiménez Moreno.	Estación El Chorro.

Convocados para el día 27, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Alora:

Finca número	Interesados afectados	Domicilio
25 y 26	Propietaria: Ana Pérez Mata	Estación El Chorro.
21	Propietario: José Porras Reina	Estación El Chorro.
21	Propietario: José Porras Reina	Estación El Chorro.
22	Propietario: Diego Castillo Fuente	Estación El Chorro.
22	Propietario: Diego Castillo Fuente	Estación El Chorro.
23	Propietario: Francisco de Miguel Bañesteros	Estación El Chorro.
28	Propietario: Diego Domínguez Castillo	Estación El Chorro.
28	Propietaria: Mercedes Vera Domínguez	Estación El Chorro.
	Arrendatario: Cristóbal Pérez Páez	Estación El Chorro.
29	Propietaria: Cía. Sevillana de Electricidad	Estación El Chorro.
	Arrendatario: Diego Domínguez Castillo	Estación El Chorro.
32	Propietaria: Pura González Cano	Estación El Chorro.
32	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendatario: Cristóbal Guerrero Páez	Estación El Chorro.
33	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Josefa Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Josefa Pérez González	Estación El Chorro.
34	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Pura Alba Reina	Estación El Chorro.
35	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Ana Castillo Bravo	Estación El Chorro.
37	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
39	Propietario: Mateo Prieto González	Estación El Chorro.
	Arrendatario: Juan Prieto	Estación El Chorro.
43	Propietario: Patrimonio Forestal	Calle Cervantes, número 5. Málaga.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcantarilla, provincia de Murcia, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Colada del Camino del Soldado.—Anchura, ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 9 de octubre de 1971, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

18300

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Hontoria de Cerrato, en la provincia de Palencia.

A instancia del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontoria de Cerrato (Palencia), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en este término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una superficie de 3.065 hectáreas, de las que quedan afectadas 1.250 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.574.712 pesetas, de las que 1.927.014 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 647.698 pesetas correrán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado; fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 2 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18299

ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcantarilla, provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcantarilla, provincia de Murcia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.